Consejo Seccional de la Judicatura de Santander **Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga** Código 680014003014

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003014-**2021-00697**-00

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

DEMANDADO: JORGE LUIS CARVAJALINO GÓMEZ Y ELIVER ACOSTA QUINTERO

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$939.600.00) M/CTE de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10554 de agosto 05 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 939.600.00
TOTAL	\$939.600.00

Bucaramanga, 02 de mayo de 2022

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA SECRETARIO

Palacio de Justicia – Bucaramanga

Correo: J14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander **Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga** Código 680014003014

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003014-**2021-00697**-00

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

DEMANDADO: JORGE LUIS CARVAJALINO GÓMEZ Y ELIVER ACOSTA QUINTERO

Por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación de costas que antecede por un valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$939.600.00.00) M/CTE.**

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, <u>una vez ejecutoriada la presente decisión</u> se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMÚN (SECRETARIA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, procédase por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **70** QUE SE FIJO EL DIA: 03 DE MAYO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO

Palacio de Justicia – Bucaramanga

Correo: J14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co